



Quispicanchi progreso para todos

# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

## ORDENANZA MUNICIPAL

**N° 19-2024-MPQ/U**

Urcos, 26 de diciembre del 2024.

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI,  
REGIÓN CUSCO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

**VISTO:**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del 2024, bajo la Presidencia del Alcalde y la asistencia de los Señores Regidores; sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI" y;

**CONSIDERACION:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales conforme a ley, tienen competencia en organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo, el Numeral 1.2) del art. 81° de la ley Orgánica de Municipalidades donde establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicas, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica"; en este contexto, en su Artículo 17° de las Competencias de las Municipalidades Provinciales, en su Numeral 17.1) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre. Competencias Normativas: a) Emitir normas y disposiciones. así como realizar los actos necesarios para la aplicación de las Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, en concordancia de lo establecido en los Artículos 2°, 5°, 219°, 220°, 299°, 301°, 302° y 303° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre y sus modificatorias,

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú

[muniquispicanchi2023.2026@gmail.com](mailto:muniquispicanchi2023.2026@gmail.com)



# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

aprobado por D. S. N° 017-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Transito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y las Ordenanzas Municipales que tienen competencia para normar sobre la administración y el funcionamiento de los depósitos municipales de vehículos:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 019-2020, se garantiza la seguridad vial, cuyo objeto es establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y sus servicios complementarios, para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales:

Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las Municipales, administrar los Depósitos Municipales de vehículos y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesarios, expedir una Ordenanza Municipal, que crea, organiza y establece los procedimientos administrativos para el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) dentro de la jurisdicción de la Provincia de Quispicanchi.

Que, el Decreto Legislativo N° 1214, dispone medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con los vehículos automotores y autopartes, teniendo como objetivos, disponer las medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes en mercados de receptación o comercios informales y establece disposiciones sobre vehículos en abandono, siniestrados y en depósito, asimismo, el artículo 8° establece sobre vehículos en abandono en espacios, en su artículo 9° sobre vehículos internados en Depósitos. El artículo 74° de la acotada Ley, prescribe que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de bases de la Descentralización:

Que, con Informe N° 0541-2024-GTCV-MPQ-U/JMCE el Ing. José Miguel Candia Esquivel Gerente de Transito y Circulación Vial, remite la propuesta del Reglamento que regula el funcionamiento y administración del Depósito Municipal de vehículos, el cual es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, con el objetivo de garantizar el procedimiento de internamiento, custodia y liberación de vehículos motorizados, como medida preventiva, al levantamiento de las papeletas de infracción de tránsito, al reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre y sus modificatorias al levantamiento de Actas de Control de fiscalización, Acta de intervención y Actas de abandono D.S. N° 017-2009-MTC, respecto al sistema del parque automotor particular y al sistema de transporte urbano e interurbano existente dentro de la Ciudad de Urcos:

Que, mediante Opinión Legal N° 997-2024-DAL-GM-MPQ/ALPF la Jefa del Departamento de Asesoría Legal opina que es procedente la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI; siendo de la misma opinión la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes y Vialidad, quienes con Dictamen N° 01-2024-MPQ/COTyV proponen la aprobación de la referida Ordenanza Municipal.

Que, es necesario regular la administración y funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Provincia de Quispicanchi, el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

El Concejo Municipal de la Provincia de Quispicanchi, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972, con fecha 20/12/2024, aprobó en "Sesión Ordinaria N° 24-2024-MPQ/U", la siguiente:



Quispicanchi progreso para todos

# Municipalidad Provincial de Quispicanchi

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

**ARTICULO 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, que consta de dos (02) Títulos, tres (03) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias y tres (03) Disposiciones Finales, cuyo texto íntegro forma parte integrante de la presente Ordenanza.**

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Tránsito y Circulación Vial y demás Unidades Orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** al Departamento de Imagen Institucional de la MPQ, difundir la presente Ordenanza Municipal en los medios de Comunicación, redes sociales y otros medios con los que cuenta la Entidad.

**ARTÍCULO 4°.- DEROGAR,** toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tránsito y Circulación Vial de la MPQ, la publicación de la presente Ordenanza, en un Diario de alcance Regional y al Departamento de Informática y Elaboración de datos, para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCS

Cr. Damián Yamir Elías Cusiño Cusihuallpa  
DNI: 25217812  
ALCALDE